

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Podrán ser objeto de envase clínico las especialidades farmacéuticas comprendidas en los siguientes grupos de medicamentos y de formas farmacéuticas:

a) *Inyectables:*

Preparados de hígado.
Analépticos vasculares.
Estimulantes respiratorios.
Relajantes musculares y coadyuvantes anestésicos.
Anestésicos generales
Anestésicos locales.
Analgésicos.
Hemostáticos.
Occitócicos.
Nor-adrenalina.
Cafeína.
Sales de calcio.
Sales de calcio con vitamina C.
Vacunas: antiftífica, antivariólica, antidiftérica y antipolio-mielítica.
Sueros glucosados, salinos y mixtos.
Plasma humano y sustitutos del mismo
Vitaminas B-1, C y B-12.

b) *Inyectables, comprimidos, polvos y supositorios:*

Sulfamidas.
Hidracidas y demás tuberculostáticos derivados del ácido isonicotínico o etilisonicotínico.
P. A. S.
Fenotiazinas y derivados fenotiazínicos.
Sulfonas.
Tiosemicarbazonas.

2. La precedente relación podrá ser modificada por esta Dirección General cuando las circunstancias lo aconsejen, a propuesta de la Subdirección General de Farmacia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Farmacia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de febrero de 1964 por la que se fijan las plantillas de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que disponen el artículo 5.º del Decreto 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), y apartado 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre siguiente), y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las plantillas de Profesoras de Enseñanzas del Hogar, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de cada una de las Secciones Delegadas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, femeninas mixtas, estarán integradas:

Tres Profesoras de Enseñanzas del Hogar, incluyendo la de Música.
Una Profesora de Formación del Espíritu Nacional.
Una Profesora de Educación Física.

Segundo. El cargo de Directora de la Escuela del Hogar de cada una de las Secciones Delegadas será ejercido por una de las Profesoras de su plantilla, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina; y

Tercero. En tanto no se incluyan las correspondientes dotaciones en los Presupuestos del Departamento, los haberes de este Profesorado correrán a cargo de la Sección Femenina

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que queda constituido el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que se hallaban vacantes dos de las plazas electivas que se establecen para la composición del Patronato de la Fundación «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander) en la cláusula sexta de la escritura fundacional;

Resultando que los padres de los alumnos de dichas Escuelas graduadas a quienes, según la indicada cláusula, corresponden de efectuarlas, en elección convocada y presidida por los Vocales natos del Patronato citado, han designado para ocupar dichas vacantes a los también padres del alumno don Rodrigo García de la Torre, farmacéutico, y don Eduardo García Blanco, empleado;

Resultando que consultado don José María Cagiga Arce, como pariente más próximo del fundador don Agapito García, aceptó de buen grado formar parte de dicho Patronato, de acuerdo con lo preceptuado en la citada cláusula sexta de la escritura fundacional;

Resultando que el Patronato propone en consecuencia quedar constituido por las siguientes personas: D. Isaías Navarro Pumera, Párroco; don José María Cagiga Arce, pariente del fundador; don Juan Mariñas Santaló, Médico titular; don Rodrigo García de la Torre y don Eduardo García Blanco.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones;

Considerando que las designaciones que se proponen se ajusten a lo dispuesto en la escritura fundacional;

Considerando que este Ministerio tiene facultad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para aprobar la designación de Patronos de las instituciones cuyo Protectorado le está confiado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Quedar constituido el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander) con las siguientes personas:

Don Isaías Navarro Pumera, Cura Párroco; don Juan Mariñas Santaló, Médico titular; don José María Cagiga Arce, pariente del fundador; don Rodrigo García de la Torre y don Eduardo García Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Torregrosa Saiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Torregrosa Saiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reparaciones generales de los locales que estuvieron ocupados en las Escuelas graduadas anejas a la Escuela del Magisterio y que se adscribieron al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Visto el proyecto de obras de reparaciones generales de los locales que estuvieron ocupados en las Escuelas graduadas anejas a la Escuela del Magisterio y que se adscribieron al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, redactado por el Arquitecto don Jesús Ayuso Tejerizo; y

Resultando que la cantidad de 1.849.393,74 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.372.247,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 205.837,17 pesetas; plusas, 97.912,69